

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### EL CARPIO DE TAJO

##### O.A.L. HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL «EXALTACION DE LA SANTA CRUZ»

Por decreto de la Presidencia número 2 de 2010, han sido aprobadas la convocatoria y bases para la formación de una bolsa de empleo de ayudantes de oficios varios para el O.A.L. Hogar Residencia Municipal «Exaltación de la Santa Cruz», que seguidamente se transcriben:

#### CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACION TEMPORAL DE AYUDANTES DE OFICIOS VARIOS

##### **Primera.—Objeto de la convocatoria.**

El O.A.L. Hogar-Residencia Municipal de la «Santa Cruz», precisa crear una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de ayudantes de oficios varios, para cubrir las necesidades que vayan surgiendo durante el presente ejercicio y para cubrir las plazas en ejercicios posteriores, en tanto no se apruebe una nueva bolsa o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma.

Los diferentes puestos se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada para la cobertura temporal de plazas vacantes o sustitución del personal laboral por motivos de baja, ausencia, vacaciones o enfermedad. Las contrataciones estarán vinculadas a la existencia de dotación económica.

##### **Segunda.—Sistema selectivo.**

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

##### **Tercera.—Requisitos de admisión de aspirantes.**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de certificado de escolaridad, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

##### **Cuarta.—Forma y plazo de presentación de instancias.**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Presidente del O.A.L. Hogar-Residencia Municipal «Exaltación de la Santa Cruz», y se presentarán en el Registro de documentos de este organismo o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del O.A.L. Hogar-Residencia Municipal «Exaltación de la Santa Cruz» y del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo.

La solicitud se presentarán en el modelo que consta en estas bases como anexo II y deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

#### **Quinta.-Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del O.A.L. Hogar-Residencia Municipal «Exaltación de la Santa Cruz» y del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo, y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Presidencia, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del O.A.L. Hogar-Residencia Municipal «Exaltación de la Santa Cruz» y del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas y la composición del tribunal calificador.

#### **Sexta.-Tribunal calificador.**

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal calificador estará constituido por: El Presidente, cuatro Vocales y el Secretario.

El Tribunal calificador será nombrado por el Presidente y sus miembros se publicarán con ocasión de la publicación de la relación provisional de la lista de aspirantes incluidos y excluidos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

#### **Séptimo.-Sistema de selección de desarrollo del proceso.**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

Fase de oposición:

Consistirá en un ejercicio único que tendrá carácter obligatorio y eliminatorio consistente en un test de sesenta preguntas sobre los temas que se recogen en el anexo III.

El ejercicio tendrá una duración de sesenta minutos y se calificará con un total de 6 puntos, 0,1 punto cada pregunta del test.

En cuanto al régimen de penalidades por respuestas incorrectas se valorará de la siguiente forma:

Por cada cuatro respuestas erróneas se restará una correcta, las no contestadas no penalizan.

Es necesario para aprobar la fase de oposición obtener una calificación de 3 puntos.

Fase de concurso:

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen:

Méritos computables:

a) Formación:

-Curso de gerocultor, 0,5 puntos.

b) Experiencia:

-Haber trabajado en cualquier puesto de cualquier residencia, en la empresa pública o en la privada, 0,01 puntos, por mes trabajado.

La experiencia se demostrará con certificado de la Administración en el primer caso y con contrato en el que conste la duración o certificado de empresa en el segundo.

#### **Octava.-Calificación.**

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final, se resolverá a favor del candidato que más puntos hubiese obtenido en la fase de oposición, si también hay empate en la fase de oposición, se resolverá a favor de aquel candidato que más puntos hubiese obtenido por cursos de formación, de persistir el empate se resolverá a favor del candidato que más puntos hubiese

obtenido en el apartado de experiencia. De persistir el empate, se resolverá por sorteo entre los candidatos afectados.

**Novena.–Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, al Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del O.A.L. Hogar-Residencia Municipal «Exaltación de la Santa Cruz» y el del Ayuntamiento. Los aspirantes propuestos aportarán en el registro de documentos del O.A.L. Hogar-Residencia Municipal «Exaltación de la Santa Cruz» dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en los tablones, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**Décima.–Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra las presentes bases y convocatoria, se podrá interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Presidente del O.A.L. Hogar-Residencia Municipal «Exaltación de la Santa Cruz», de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**Undécima.–Funcionamiento de la bolsa de trabajo.**

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se regirá por las normas previstas en el anexo I.

**Anexo I**

**Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo**

**de auxiliar de Gerocultura del O.A.L. Hogar-Residencia Municipal «Exaltación de la Santa Cruz»**

1. La constitución de una bolsa de trabajo para la misma categoría supondrá la anulación de la existente.

2. Los integrantes de la bolsa de empleo temporal que estén en disposición de aceptar el nombramiento, podrán ser llamados según su situación en la misma, por ausencia temporal de los titulares o para cubrir temporalmente puestos vacantes o para casos de acumulación o exceso de tareas. Se entenderá que están en disposición de aceptar el nombramiento quienes no estén ya prestando servicios al O.A.L. Hogar-Residencia Municipal Exaltación de la Santa Cruz.

3. El llamamiento se realizará por vía telefónica, realizándose tres intentos por cada aspirante que haya de ser llamado. Realizados los tres intentos de contactar con el aspirante sin haberlo logrado, se llamará al siguiente por orden de lista. Del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente apuntando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado.

4. Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta vendrá determinado por la urgencia de la cobertura de la plaza y se comunicará en la llamada telefónica.

5. Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la llamada de la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de comunicársela al seleccionado, indicándole cuál es el plazo de contestación. Si en dicho plazo no se ha recibido contestación por parte del candidato se entenderá que rechaza la oferta, con las consecuencias que respecto de la bolsa de trabajo ello conlleve.

6. Si la respuesta es negativa se procederá con posterioridad a comunicar tal circunstancia por escrito al O.A.L. y, en su caso, aportar la documentación justificativa para evitar las penalizaciones señaladas en este anexo.

7. Penalizaciones: Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato, sin causa justificada, pasa a ocupar el último lugar de la bolsa. Si renunciase por segunda vez, igualmente sin causa justificada, será excluido definitivamente de la misma.

Se considerarán motivos justificados de renuncia, las siguientes circunstancias que deberán ser acreditadas documentalmente por el interesado:

a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que se deberá aportar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o

enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.

En caso de renuncia por una de las causas recogidas en el apartado anterior, deberá justificarse, también, que la causa ha dejado de darse para poder ser sujeto de nueva oferta de empleo, que se producirá, en todo caso, cuando corresponda según el funcionamiento de la bolsa de empleo recogido en esta normativa.

Serán excluidos igualmente de la lista quienes causen baja voluntaria durante la vigencia de un contrato sin causa justificada. No se considerará causa justificada el cese para suscribir otro contrato de trabajo.

La suscripción de un contrato de trabajo en otra Empresa, mientras no se haya terminado el suscrito con el O.A.L Hogar Residencia Municipal «Exaltación de la Santa Cruz», será causa justificada para extinguir el contrato y de exclusión de la lista.

8. Una persona puede estar inscrita en varias bolsas de trabajo simultáneamente.

9. Si una persona está inscrita en varias bolsas y está contratada por una de ellas, no podrá optar a otro contrato de distinta categoría.

10. La duración de los contratos será la que se recoge en el acto administrativo por el que se decide la contratación, y, en caso de necesidad, en las prórrogas; sin embargo, en supuestos de ofertar simultáneamente más de una contratación con duraciones o condiciones diferentes, se ofrecerán en bloque, según el orden de prelación, de forma que el aspirante con mejor prelación elija la que a su derecho convenga.

11. Los periodos de prueba serán acordes con la legislación vigente.

12. El trabajador que al finalizar uno o varios contratos, ya sea por sustitución o vacante en plantilla cuya duración sea igual o superior a doce meses en un periodo de dieciocho meses, será eliminado de la bolsa.

## ANEXO II SOLICITUD

Don ....., con DNI número ....., y domicilio a efectos de notificación en ....., expone:

Primero.—En relación con la convocatoria para la formación, mediante el sistema de concurso-oposición, de bolsa de empleo para la contratación temporal de ayudante de oficios varios conforme a las bases que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número ....., de fecha .....

Segundo.—Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero.—Que declara conocer las bases generales de la convocatoria. Por todo ello, adjunta la siguiente documentación para la valoración de los méritos (debe especificarse con claridad la documentación aportada): .....

Solicita:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección para la creación de la bolsa de trabajo referenciada.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

El solicitante.

Firmado: .....

## ANEXO III TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española: Concepto, características y contenido.

Tema 2. El Régimen Local español. El municipio: Organización y competencias.

Tema 3. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 4. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Seguridad en el trabajo del personal de oficios.

Contra las presentes bases y convocatoria se podrá interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Presidente del O.A.L. Hogar-Residencia Municipal «Exaltación de la Santa Cruz», de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Carpio de Tajo 26 de febrero de 2010.—El Alcalde, Pablo Benavente Baltasar.

N.º I.-2103